ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO N°025 DE 2022

PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA – MODALIDAD: MÍNIMA CUANTÍA MC 008-2022

Comunicación aceptación de la oferta N°025 de 2022; Disponibilidad Presupuestal N°073 del 01 de marzo de 2022

Oferente
LUIS FELIPE DUQUE RODRIGUEZ
C.C. 71.785.649
CL 72 NO 50 23 Itagüí
Correo electrónico: gerencia@electronicaservicios.com.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en la Invitación Pública del proceso de selección de la referencia, le informamos que la propuesta presentada por usted ha sido aceptada por la A.C.I Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana – ACI MEDELLÍN - Nit.811.036.423-1, previa evaluación de los requisitos habilitantes exigidos y la oferta económica.

En consecuencia, el proponente seleccionado de acuerdo con los lineamientos propios del procedimiento de Mínima Cuantía ejecutará las siguientes cláusulas:

Objeto: contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidos los repuestos de las impresoras, baterías y consumibles necesarios para los equipos de cómputo y escáner de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana.

Alcance del Objeto: el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo podrá incluir el suministro de repuestos, en caso de que se requiera por la entidad.

Valor: ocho millones trescientos diez mil pesos M/L ($8.310.000) incluidos impuestos y/o tasas que se generen.

Plazo*:* contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022 y/o hasta agotar los recursos.

Especificaciones técnicas:

1. Realizar durante los primeros dieciséis (16) días de ejecución del contrato en coordinación con el supervisor una programación de las visitas para el

mantenimiento preventivo y correctivo de las impresoras.

2. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo en sitio con técnicos especializados.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo 1 impresora HP Color LaserJet Pro M252dw, 1 impresora Lexmark MX710, 1 impresora Lexmark MX 722, 2 scanner marca HP Scanjet Enterprise Flow 7500 y demás equipos y/o maquinas que requiera la entidad.
4. Informar en caso de requerirse alguna pieza de los equipos, para lo cual el supervisor autorizará previa cotizaciones de mercado y dejará constancia por escrito.
5. Garantizar que las piezas de impresoras, equipos de cómputo reparadas o cambiadas sean originales y conservan la marca de los implementos de la Agencia, lo cual será verificado y aprobado por el supervisor del contrato. De igual forma el contratista deberá garantizar que dichas piezas funcionen en perfectas condiciones por el termino de seis (6) meses a partir de la instalación o puesta en funcionamiento de este. Si alguna parte reparada o cambiada de los equipos fallara, el contratista deberá cambiarla por una igual o de superiores características, sin costo alguno para la Agencia dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento.
6. Realizar las actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, reparaciones, calibraciones, lubricaciones, ajustes y pruebas de funcionamiento.
7. Garantizar que los repuestos que sea necesario reemplazar serán de las calidades requeridas acorde con las características y originalidad de los equipos.
8. Utilizar los insumos necesarios como lubricantes, elementos de aseo y limpieza, equipos de medición y verificación entre otros para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las impresoras de la Agencia.
9. Incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para las impresoras y demás equipos la revisión de todo el sistema mecánico, eléctrico y electrónico incluyendo cabezas, inyectores y demás componentes de los equipos.
10. Retirar los equipos de la entidad en caso de ser necesario para realizar reparaciones, el contratista deberá reemplazarlos por un equipo de iguales o superiores características mientras estos sean reparados. El contratista será el responsable de cualquier desconfiguración, daño o perdida que se presente en el equipo que estará en remplazo en la Agencia mientras los otros son reparados.
11. Elaborar y hacer entrega de los reportes técnicos completos de todas y cada una de las visitas de mantenimiento preventivo y correctivo en forma física o digital de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Configurar los equipos en caso de que ocurra una desconfiguración de estos, producto del mantenimiento preventivo y correctivo, como:
    a. Limpieza interna y externa general de los equipos.
    b. Descontaminación de fuentes y componentes internos.
    c. Reemplazo, de ser necesario o limpieza de filtros.
    d. Verificación de voltajes internos en fuentes de poder.
    e. Verificación física del punto correspondiente al cableado lógico y eléctrico.
    f. Verificación de voltajes de entrada e implementos de regulación de voltajes.
    g. Diagnósticos generales de funcionamiento.
    h. Revisión de los problemas expuestos por el usuario.

13. Realizar los cambios de consumibles de los equipos de cómputo en las instalaciones de la Agencia.
14. Garantizar el tiempo de respuesta ante una solicitud de reparación debe ser inferior a veinticuatro (24) horas, en las instalaciones de la ACI Medellín.
15. Brindar el suministro de todos los repuestos necesarios para las impresoras a excepción de los elementos consumibles.

Parágrafo 1: en caso de requerirse un repuesto que no esté incluido en la propuesta, el supervisor podrá solicitarlo previa cotización por parte del contratista y se esté se encuentre acorde a los precios de mercado.

Obligaciones generales del contratista: además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual forma parte integral del Contrato.
2. Atender los requerimientos efectuados por el supervisor del Contrato, y en especial, a cualquier inquietud que pueda presentarse durante los servicios prestados.
3. Mantener informada a la ACI MEDELLÍN de la dirección para comunicación y notificaciones.
4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 17 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Obligaciones de la ACI MEDELLÍN:

1. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con la ejecución, teniendo en cuenta las obligaciones y especificaciones técnicas del mismo y que estos sean recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor; presentada la factura, previa verificación y certificación por parte del supervisor designado por la ACI MEDELLÍN, el Pago de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales y entrega de los informes requeridos según el caso.
2. Informar al contratista los requerimientos presentados de acuerdo con las especificaciones técnicas del Contrato.

Forma de pago: la cancelación del valor del Contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo a la prestación del servicio, previa presentación de la factura por parte del contratista y el informe del supervisor. Para la solicitud de pago, el contratista deberá entregar junto con la factura el certificado de pago de aportes (paz y salvo) al sistema de seguridad social integral y parafiscales correspondiente al mes

de cobro, el cual deberá estar suscrito por el representante legal o revisor fiscal según corresponda.

El contratista deberá tener en cuenta las siguientes fechas de pago establecidas por la Agencia: para pago los días 15, las facturas deben presentarse antes del día 7 del mes; para pago los días 30, las facturas deben presentarse antes del día 20 del mes.

Indemnidad: EL CONTRATISTA será responsable ante la ACI MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños, lesiones o perjuicios a personas o propiedades de la ACI MEDELLÍN o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones en el desarrollo de la labor encomendada, así como por los derechos de autor y propiedad intelectual, registro de marca, y demás inherentes o asimilables derivados del objeto contratado.

EL CONTRATISTA deberá salir en defensa de los derechos de la ACI MEDELLÍN, y cualquier costo en que ésta incurra para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del contratista, incluidos gastos de abogados, gastos de proceso judicial, condenas etc., será a cargo del contratista quien deberá cancelarla directamente y/o reintegrarla a la ACI MEDELLÍN en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude al contratista o cobrarse por otro medio judicial.

Garantías: de conformidad con lo establecido en la Sección 3 (Garantías), Subsección 1 (Generalidades) del Decreto 1082 de 2015, cuando la ACI Medellín así lo considere.

En lo anterior y de acuerdo con el análisis de riesgo efectuado, se evidencia que el objeto a contratar no genera riesgo que amerite la constitución de garantías a favor de la entidad, toda vez que la entidad cuenta con mecanismos inherentes a la contratación estatal que preservan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la ACI Medellín como la aplicación de las multas, cláusula penal o caducidad según el caso.

Cláusula penal pecuniaria: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del Contrato.

Caducidad del Contrato: la ACI MEDELLÍN podrá declarar la caducidad del Contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización; la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, la ACI MEDELLÍN aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

Supervisión: la ACI MEDELLÍN designará un supervisor para ejercer la vigilancia y control en el cumplimiento del Contrato a través de Natalia Marcela Moná Roldán, auxiliar de sistemas e informática de la dirección administrativa, o quien haga sus veces.

Liquidación: la liquidación del Contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ACI MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A (Ley 1437 de 2011).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, sin perjuicio de los previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.C.A (Ley 1437 de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el Contratista durante el proceso de selección de Mínima Cuantía MC 008 de 2022, constituye para todos los efectos, el Contrato celebrado.

Para efectos del presente Contrato, se autoriza a la auditoría interna de la ACI MEDELLÍN, el acceso a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la ACI MEDELLÍN, ya sea que estos reposen directamente en la entidad o que se encuentren en propiedad o custodia de contratistas o subcontratistas.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II www.colombiacompra.gov.co el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por LUIS FELIPE DUQUE RODRIGUEZ, identificado con cédula N°71.785.649 quien actúa como persona natural, y todos los documentos que la soportan como los estudios previos y la Invitación Pública MC 008 de 2022.

Nota: el presente anexo hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, el cual se encuentra suscrito entre las partes.

Proyectó	Reviso y aprobó
Leidy Johanna Arango Giraldo Contratista apoyo jurídico	Jaime Alberto Uribe G. Coordinador Jurídico